

REGLAMENTO NUMERO 6

Por: *Manuel Suro*
Secretaria Auxiliar de Estado

"REGLAMENTO DE ADQUISICION DEL GOBIERNO"

Se enmienda el Apartado 1. a. del Artículo 30 del
Reglamento Número 6 conocido como "Reglamento de Adquisi-
ción del Gobierno" para que lea como sigue:

Artículo 30: Limitaciones a los Arrendamientos

.....

1. En caso de vehículos, no se podrán arrendar
estos:

- a. Por períodos en exceso de noventa (90)
días consecutivos para un mismo propósito,
excepto cuando se trate de helicópteros,
aviones y embarcaciones.

Vigencia:

Esta enmienda entrará en vigor treinta (30) días
después de su radicación en el Departamento de Estado de
Puerto Rico, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 112
del 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como
"Ley de Reglamentos de 1958".

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, a 8 de junio de
1984.

Manuel Suro
MANUEL SURO
ADMINISTRADOR